



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/593/2026, de 10 de abril, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 60 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Valdetreviño", propiedad del Ayuntamiento de Talamantes y sito en su término municipal.

Visto el expediente AMJ 1/25, de amojonamiento total del monte de utilidad pública (MUP) número 60 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Valdetreviño", propiedad del Ayuntamiento de Talamantes y sito en su término municipal, resultan de él los siguientes,

Antecedentes

Primero.- Por Orden AGM/910/2023, de 30 de junio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 17 de julio de 2023), del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, se aprobó el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 60 de los de la provincia de Zaragoza, antes referenciado.

Segundo.- Con fecha 14 de abril de 2025, tuvo entrada en el Registro Electrónico General de Aragón un oficio del alcalde del Ayuntamiento de Talamantes, de la misma fecha, en el cual exponía que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley de Montes de Aragón (en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón), en el artículo 138 del Reglamento de Montes (aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero) y en el apartado sexto de la mencionada Orden AGM/910/2023, de 30 de junio, debía procederse al amojonamiento total definitivo del monte de utilidad pública número 60 de los de la provincia de Zaragoza, por lo que solicitaba, en representación de la entidad propietaria del predio, que se iniciara el correspondiente expediente administrativo, y una vez realizados los trámites oportunos, se dispusiera su aprobación.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante oficio de fecha 20 de junio de 2025, del Ingeniero Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, se comunicó al Ayuntamiento la apertura del expediente AMJ 1/25, indicando el plazo máximo para resolver y el sentido del silencio administrativo. Iniciado por tanto el expediente a solicitud de parte interesada, con fecha 26 de junio de 2025 el Ingeniero de Montes Jefe de dicha Sección redactó el proyecto



de amojonamiento total definitivo del citado monte, que fue remitido a la Dirección General de Gestión Forestal por nota interna de la Dirección del Servicio Provincial de esa misma fecha.

Cuarto.- Por Resolución de 11 de julio de 2025, la Dirección General de Gestión Forestal aprobó el proyecto de amojonamiento y autorizó al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza a nombrar Ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

Quinto.- El anuncio de inicio de las operaciones de amojonamiento fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 18 de agosto de 2025, y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 183, de 11 de agosto de 2025, siendo igualmente notificado, mediante oficio de 1 de agosto de 2025, al Ayuntamiento de Talamantes, en calidad de propietario del monte objeto del expediente. En el anuncio se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el 29 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, fijándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Talamantes, y se designaba para la práctica de las operaciones al Ingeniero de Montes D. Alfonso González Casadevante.

Sexto.- El 29 de septiembre de 2025 comenzaron las operaciones de amojonamiento, de acuerdo con lo anunciado. Al no poder completarse en esa fecha, continuaron durante los días 15 y 22 de octubre siguientes, fecha esta última en que quedaron concluidas las operaciones y amojonado de manera definitiva el perímetro exterior y, en este caso, la totalidad del monte, al no haberse reconocido enclavado alguno dentro de su perímetro durante el previo deslinde total. De tales operaciones se levantaron las correspondientes actas diarias, que fueron suscritas por todos los asistentes sin protesta alguna, y en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los hitos definitivos que delimitan el monte, de acuerdo con el plano incluido en el proyecto aprobado por la Superioridad.

Séptimo.- Con fecha 23 de octubre de 2025 se emitió informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida y de las operaciones efectuadas, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

Octavo.- Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes y en el artículo 50.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se procedió a dar publicidad al período de audiencia y vista del expediente mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 11 de noviembre de 2025, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 252, del día 3 de noviembre de 2025, y en el "Boletín Oficial del Estado", número 265 (suplemento N), de 4 de noviembre de 2025. Dicho anuncio fue remitido también



al Ayuntamiento de Talamantes, mediante oficio de 24 de octubre de 2025, a fin de que fuera expuesto en su Tablón municipal durante un plazo de veinte días hábiles.

Noveno.- Igualmente, mediante oficios de fecha 30 de octubre de 2025 se notificó la apertura del período de audiencia y vista al propio Ayuntamiento de Talamantes y a la Comarca de Campo de Borja. La notificación a la comarca correspondiente al término municipal en el que se ubica el monte se hizo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, en relación con el artículo 40.1 de la misma Ley. A todos los particulares que se identificaron como interesados y tuvieran domicilio conocido se les notificó personalmente dicho anuncio mediante oficios de fecha 12 de noviembre de 2025.

Décimo.- Durante el período de audiencia y vista del expediente no se manifestó discrepancia ni protesta alguna acerca de las operaciones realizadas, según acredita la certificación del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, de fecha 16 de enero de 2026, obrante en el expediente. Consta también en el expediente la certificación expedida por el Ayuntamiento de Talamantes, con fecha 29 de enero de 2026, que acredita la exposición del anuncio en el plazo requerido, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Undécimo.- Con fecha 10 de febrero de 2026, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de este Departamento de Medio Ambiente y Turismo en Zaragoza emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del amojonamiento. El día 11 siguiente, la Dirección del Servicio Provincial, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta en nota interna su conformidad con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del amojonamiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.- En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 50 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes. Se han publicado los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el "Boletín Oficial de Aragón" y, si procedía, en el "Boletín Oficial del Estado", y se ha notificado debidamente a las Administraciones interesadas y a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.



Segundo.- Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones, según consta en las actas suscritas los días 29 de septiembre y 15 y 22 de octubre de 2025.

Tercero.- Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Vistos la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de modificación del Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asigna competencias a sus Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza y a propuesta de la Directora General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.- Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte de utilidad pública número 60 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Valdetreviño", propiedad del Ayuntamiento de Talamantes y sito en su término municipal, quedando el monte con la numeración, descripción, cabidas y límites que constan en la Orden AGM/910/2023, de 30 de junio, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, aprobatoria del deslinde total administrativo del monte.

Segundo.- Que se envíe al Registro de la Propiedad certificación por duplicado de la presente Orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción de dominio del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de abril de 2026.
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS